



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

Distinguidos señores,

La Ley 6/2017 establece que los trabajadores **autónomos** pueden **cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización**, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

La solicitud formulada entre el 1 de enero y el 31 de marzo tendrá efectos el 1 de abril

La solicitud formulada entre el 1 de abril y el 30 de junio tendrá efectos el 1 de julio

La solicitud formulada entre el 1 de julio y el 30 de septiembre tendrá efectos el 1 de octubre

La solicitud formulada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente

Por este motivo, les recordamos que tienen la oportunidad de **MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN** del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, **hasta el 31 de diciembre**, para que tenga efectos a partir del **1 de enero**:

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones con los importes vigentes en 2021.

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización (*)	Cuota a pagar €/mes
944,40 <i>- mínima a partir del 01-01-2021-</i>	30,6 %	288,97
1.018,50 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a partir 01-01-2021, salvo excepciones</i>	30,6 %	311,66
1.202	30,6 %	367,81
2.077,80 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, a partir 01-01-2021 salvo excepciones</i>	30,6 %	635,80

Madrid Centro
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell
Consultores y Abogados

4.070,10 - máxima a partir del 01-01-2021 -	30,6 %	1.245,45

* 30,6 % = 28,30 % (contingencias comunes) + 1,3 % (contingencias profesionales) + 0,9% (cese de actividad) + 0,10 % (FP) en aplicación de lo previsto en el RD-Ley 28/2018 y la Ley de PGE de 2021.

Les informamos que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2022, todavía en fase de tramitación, incrementa un 1,7% las bases mínimas y máximas de cotización de este colectivo. La base mínima será de 960,60 euros mensuales, y la base máxima de 4.139,40 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2022.

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2020 y de manera simultánea hay tenido contratado **10 o más trabajadores** por cuenta ajena, así como la del **autónomo societario** es de **1.214,10** euros mensuales durante 2021, y de 1.234,80 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2022.

También les recordamos que los trabajadores autónomos que estén cotizando por cualquiera de las bases máximas de este régimen especial **podrán solicitar** que su base de cotización se incremente automáticamente en el mismo porcentaje en que se aumenten esas bases máximas. Asimismo, los trabajadores autónomos que no estén cotizando por cualquiera de las bases máximas podrán solicitar que su base de cotización se incremente automáticamente en el mismo porcentaje en que se aumenten las bases máximas de cotización de este régimen especial. En ningún caso la base de cotización elegida podrá ser superior al límite máximo que pudiera afectar al trabajador. La solicitud podrá realizarse, durante todo el año natural, y tendrá **efectos desde el día 1 de enero** del año siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Si están interesados en modificar la base de cotización o cuota, les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la **máxima antelación posible**.

Atentamente,

Madrid Centro
c/ Príncipe, 5. 3ª planta
28012 Madrid
Telf. 91 420 30 00

Madrid Sur
c/ Aguacate, 29. 1ª planta
28044 Madrid
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara
c/ Peaje, 2
19240 Jadraque (Guadalajara)
Telf. 94 989 11 94
